

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 >  
Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 >  
Tres id..... 6 >

Pago adelantado

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 26.)

## Gobierno civil

### ELECCIONES MUNICIPALES

#### Convocatorias.

Vista la comunicación del Alcalde de Garganchón participando que en el Ayuntamiento de dicho pueblo hay vacantes de la tercera parte del número total de Concejales, y haciendo uso de las atribuciones del art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar elecciones municipales en el término de Garganchón para cubrir dos vacantes de Concejales.

Las elecciones se celebrarán el domingo 12 de Febrero próximo, verificándose la proclamación de candidatos, votación y escrutinio con arreglo a lo dispuesto en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 60 de la misma ley, se observarán para las reclamaciones electorales las prescripciones de la ley orgánica Municipal y de los Reales decretos de 24 de Marzo de 1892 y 15 de Noviembre de 1909.

Burgos 26 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

Vista la Real orden de 16 de Noviembre último declarando la nulidad de las elecciones municipales celebradas en Basconcillos del Tozo

el 12 de Diciembre de 1909, y ordenando se celebren de nuevo; usando de las atribuciones que me concede el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar elecciones municipales en el término de Basconcillos del Tozo para el domingo 12 de Febrero próximo.

Las elecciones se celebrarán con arreglo a los preceptos de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 en cuanto a la proclamación de candidatos, votación y escrutinio, y teniendo en cuenta lo determinado en el art. 60 de la misma ley, se observarán para las reclamaciones electorales las prescripciones de la ley orgánica municipal y de los Reales decretos de 24 de Marzo de 1892 y 15 de Noviembre de 1909.

Burgos 26 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR

**Ricardo Martinez.**

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Merindad de Sotoscueva, con motivo de las obras de la carretera de Espinosa de los Monteros a Cabañas de Virtus, trozos 2.º y 3.º, he señalado el día 3 de Febrero próximo para que se verifique el pago por el pagador de Obras públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 26 de Enero de 1911.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martinez.**

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 19 de Diciembre de 1910.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora

de las cinco de la tarde a sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martinez, bajo su presidencia y con asistencia de los vocales Sres. Presidente de la Excm. Diputación, Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Galarreta, Sras. Varona, Villalobos y Alegría, se leyó el acta de la sesión anterior quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaría se dió cuenta de los asuntos puestos a la orden del día, formulándose los acuerdos que a continuación se expresan.

Sobreseer el expediente por supuesto abandono de destino, de conformidad con la Inspección, seguida a D.ª Benita Ruiz, maestra de Pancorvo, ordenando al Habilitado que la devuelva los haberes detenidos, y llamando la atención del Sr. Inspector de Alava para que en lo sucesivo procure informar con más exactitud a esta Junta en asuntos de esta naturaleza.

Cursar a la Superioridad por conducto del Rectorado, y de conformidad con la Inspección, el expediente de premio proponiendo a D. Luciano Sabando, maestro de Cubo de Bureba, para la Cruz de Alfonso XII por méritos en la enseñanza.

Quedar enterada de dos comunicaciones de la Junta provincial de Beneficencia sobre sueldo y provisión de la escuela de fundación de El Prado de Villasuso de Mena, trasladándolas al Ilmo. Sr. Rector para la resolución procedente.

También se trasladará a la misma Autoridad el oficio del Alcalde de Villambistia sobre nombramiento de maestro de dicha escuela, remitiendo el acta de aquella Junta sobre reserva de derechos, para hacer el nombramiento en la misma.

Visto el certificado del Inspector de Sanidad municipal de Cabezón de la Sierra sobre falta de condiciones del local escuela, se acordó su clausura, ordenando al Alcalde que proporcione con urgencia una en

buenas condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas.

Interesar del Ilmo. Sr. Gobernador civil que obligue al Alcalde anteriormente indicado que proporcione casa habitación decente y capaz ó pague alquileres al maestro del referido Cabezón de la Sierra.

Desestimar, de conformidad con la Inspección de Lerma, la petición del maestro de Pinillos y Terradillos de Esgueva sobre localización de la enseñanza en uno de los dos poblados. También se desestima la reclamación de la Junta local de Villanueva de Carazo contra la administración del material escolar por el maestro jubilado D. Bernardo Olalla, durante el tiempo que desempeñó la escuela.

Ordenar al Alcalde de Quintanavirgo que proporcione casa decente y capaz ó pague alquileres al maestro.

Sobreseer, de conformidad con la Inspección el expediente por faltas a la escuela de D.ª Lorenza Marcos, ex maestra interina de Pinillos y Terradillos.

Cursar a la Superioridad, por conducto del Rectorado, de conformidad con la Inspección y con informe favorable, el expediente sobre arreglo escolar de Berberana reclamación de Valpueda.

Ordenar al Inspector de Alava que informe con los datos que pueda adquirir, sin hacer visita extraordinaria, acerca del arreglo escolar de Bardauri, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Quedar enterada de una comunicación de la Subsecretaría, y disponer su ejecución, publicando una circular en el Boletín oficial para que los maestros hagan las reclamaciones que tengan por conveniente, en el término de quince días, contra D. Angel Horta, Habilitado de Castrogeriz que ha sido.

Quedar asimismo enterada: 1.º, de un oficio del Sr. Inspector provincial participando su regreso de visita ordinaria; 2.º, de la Real orden

de 1.º de Octubre último, disponiéndose que pueden nombrarse interinos para escuelas de 500 pesetas á los maestros con certificado de aptitud; 3.º, de la Real orden de 22 de Noviembre próximo pasado sobre plantilla del personal de Secretaría de esta Junta; 4.º, de la Real orden de 5 del corriente sobre creación y funcionamiento de escuelas graduadas; 5.º, de la orden de Subsecretaría de 25 de Noviembre último desestimando la reclamación de D. Manuel Arrieta al Escalafón provincial; y 6.º, de la Real orden de 10 de Noviembre convirtiendo en graduadas las dos escuelas públicas de niños de Aranda de Duero, acordando se nombren interinos.

Aprobar, de conformidad con la Inspección de Alava, los presupuestos del material escolar de los partidos de Miranda y Briviesca.

También se aprueba la relación de aspirantes á maestros interinos, cuyos nombramientos no se entregarán hasta el día 29 del corriente, en atención á encontrarnos próximos á las vacaciones de Navidad.

Quedar enterada de un oficio de la Subsecretaría declarando incurrir en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á las ex maestras de esta provincia D.ª Rafaela Gallego, D.ª Macrina Valentin y D.ª Adela Roderó Rea, comunicándolo al Ilustrísimo Sr. Rector y á las interesadas para los efectos procedentes.

Y publicar una circular en el Boletín oficial para que las Juntas locales participen inmediatamente cualquier falta de los maestros á la escuela ó abandono de la enseñanza, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julian Lacalle.

*Sesión del día 29 de Diciembre de 1910.*

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública, y hora de las cinco de la tarde, á sesión ordinaria en el despacho del señor Gobernador civil, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, y con asistencia de los Vocales Sres. Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Inspector de Sanidad, Galarreta, y Sras. Barona, Villalobos y Alegria, se leyó el acta de la sesión anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaria se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan.

Quedó enterada de una comunicación del Alcalde de Treviño participando la clausura de la escuela de Bajauri por existir el sarampión y ordenándole participe su consiguiente reapertura.

Cursar al Rectorado con informe favorable, de conformidad con la Inspección, la instancia de D. Saturno Perez, maestro de Pinilla Trasmonte, en súplica del primer periodo de observación por enfermo.

Elevar á la Superioridad por conducto del Rectorado, el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales del Ayuntamiento de Nebreda contra acuerdo de esta Junta que les obligaba á pagar alquileres de casa decente y capaz al maestro.

Devolver á la Subsecretaría de Instrucción pública con informe desfavorable, de conformidad con la Inspección, el expediente sobre creación de una escuela en el barrio de Virga-Arija, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.

Ordenar á la Junta local y al maestro de Villanueva de Carazo, que informen antes de resolver la reclamación sobre falta de casa habitación para el maestro.

Aprobar los presupuestos del material escolar del próximo año, de conformidad con lo informado por el Inspector de Lerma, correspondientes á los partidos de Aranda de Duero, Lerma, Salas de los Infantes y Belorado.

Reclamar al Inspector de Lerma con la mayor urgencia la certificación que previene el art. 2.º de la Real orden de 5 del corriente para que funcionen las escuelas graduadas de Aranda de Duero, no entregándose los nombramientos á los maestros auxiliares interinos nombrados, hasta que no se reciba la referida certificación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la reunión á las seis de la tarde, de que certifico.—El Gobernador interino Presidente, Mariano Zaera.—P. A. de la J. P., El Secretario, Julián Lacalle.

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Venciendo en 15 de Febrero de 1911 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 39 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906; y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 del presente mes, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban en esta Delegación,

sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esta Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajusten estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 25 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## Providencias judiciales

### Lerma.

Martin Pérez (Manuel), soltero, natural de esta villa, y Martin Pérez (Miguel), casado, de igual naturaleza y cuyo paradero se ignora, comparecerán en el Juzgado municipal de dicha villa el día 31 del corriente, á las once de la mañana, á la continuación de un juicio de faltas por infracción de la ley de caza.

Lerma 16 de Enero de 1911.—Pablo Gonzalo.

### Olmos de la Picaza.

D. Justo Diez Pérez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Don José Arroyo, vecino de Villadiego, contra Agapito Pérez, que lo es de este pueblo de Olmos de la Picaza, sobre pago de 109'75 pesetas, se le embargaron á este las fincas que con su tasación pericial son como sigue:

Un huerto en el casco de este pueblo, al sitio del Castillo, de seis áreas, tasado en 80 pesetas.

Una tierra á las Agüeras, de seis, en 38.

Una viña al pago Prado Manzana, de tres, en 25.

Una tierra al Huerto medio, de 12, en 30.

Una viña en Vabillo, con cabecera de tierra, de 18, en 30.

Otra á Costerizo, de 27, en 20.

Dichas fincas se sacan á pública subasta sin el sembrado, no existiendo títulos de pertenencia de las mismas; no se hallan inscritas á nombre del embargado ni tampoco al de otra persona y la documentación legal que se hiciera á las mismas será de cuenta del comprador; el remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número 54, el día 21 de Febrero próximo, y hora de las once y media de la mañana, finca por finca ó sea una por una separadamente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá nadie tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna del partido el 10 por 100 de la tasación y la cédula personal del licitador.

Olmos de la Picaza 21 de Enero de 1911.—El Juez municipal, Justo Diez.—Ante mí, el Secretario, Nicolás Diez.

D. Justo Diez Perez, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los

autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Joaquín Revuelta, vecino de Villadiego, contra Agapito Perez, que lo es de este pueblo de Olmos de la Picaza, sobre pago de 63 pesetas, se le embargaron á éste las fincas rústicas que con su tasación pericial son como siguen, y bienes muebles que á continuación se expresan:

Cuatro carros de paja blanca regulares, tasados á 10 pesetas uno 40.

Otro carro de paja negra ó grana regular, en 15.

Una tierra al pago de Sanglorio, de 24 áreas, en 30.

Otra al caer de Sanglorio, de 30, en 30.

Una era de pan trillar en las de abajo de San Roque, de seis, en 60.

Dichas fincas se sacan á pública subasta sin el sembrado, no existiendo títulos de pertenencia de las mismas, no se hallan inscriptas á nombre del embargado ni tampoco al de otra persona, y la documentación legal que se hiciere á las mismas será de cuenta del comprador; el remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real, número 54, el día 21 de Febrero próximo y hora de la una de la tarde, finca por finca ó sea una por una separadamente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá nadie tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración subalterna del partido el 10 por 100 de la tasación y la cédula personal del licitador.

Olmos de la Picaza 21 de Enero de 1911.—El Juez municipal, Justo Diez.—Ante mí, El Secretario, Nicolás Diez.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del corriente año.*

El día 3 de Julio se dió cuenta de los Boletines oficiales; se acordó que los ganaderos manifiesten el número y clase de sus ganados; dar las certificaciones del 1 y 20 por 100 de propios, y de pesas y medidas; se concedió licencia al Sr. Alcalde para ausentarse del pueblo.

El 10 se dió cuenta de los Boletines oficiales, y se acordó se expidan dos certificaciones del 20 por 100 de propios y del 10 por 100 de pesas y medidas.

El 17 dióse cuenta de los Boletines oficiales, y se aprobó el extracto de las sesiones del segundo trimestre del año actual.

El 24 se dió cuenta de los Boletines oficiales y de un oficio del señor Tesorero de Hacienda para que

se ingrese el tercer trimestre de consumos; se acordó nombrar comisionado á D. Mariano de la Morena, vecino de Burgos, para presentar las relaciones duplicadas de los mozos, soldados y condicionales, y recoger los pases el 1.º de Agosto próximo y que los remita certificados.

El 31 se dió cuenta de los Boletines oficiales.

El 7 de Agosto dióse cuenta de los Boletines oficiales y de las relaciones de los quintos y condicionales, acordándose se les haga entrega y se les entere de las prevenciones contenidas.

El 14 se dió cuenta de los Boletines oficiales; se acordó, que visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión de su seno, nombrada al efecto para el año 1911, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta vecindad y á las disposiciones vigentes, se acordó se fije también al público por quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurrido el tiempo con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

El 21 dióse cuenta de los Boletines oficiales y de un oficio del Ingeniero topográfico para que se nombre comisionado para recorrer la mojonera de la dehesa de este pueblo y deslindarla con la de Ledania, acordándose nombrar á don Justo Esteban, Secretario de esta Corporación, y que hizo el deslinde último y para que efectue los deslindes de Ledania con Trasomo, y los de Tolbaños y Palacios de la Sierra.

El 28 se dió cuenta de los Boletines oficiales y de haber revisado las pesas y medidas el Sr. Fiel contraste, y que se ponga romana y medidas de doble litro y las menores; también se dió cuenta de tener que hacer el recuento de caserios, albergues y familias del término, acordándose nombrar los Agentes necesarios.

El 4 de Septiembre se dió cuenta de los Boletines oficiales, quedando enterados de la circular del señor Gobernador, inserta en el del día 26, para la reforma de la nueva división electoral, acordando seguir con el actual sistema.

El 11 se dió cuenta de los Boletines oficiales y de un oficio del Presidente del Cabildo de Trasomo para revisar la mojonera.

El 18 se dió cuenta de los Boletines oficiales; se acordó ajustar á los dulzaineros de Castrillo de la Reina para el día de la función en la cantidad de 35 pesetas y mantenidos, y hacer gestiones cerca del predicador D. Santiago Rebollar, cura de Castrillo de la Reina, para que diga el sermón en ese día; dióse cuenta de haber remitido el estado

de viviendas, edificios albergues, y familias y las hojas auxiliares, memoria y croquis con linderos de población, y de haber comprado una serie de medidas de doble litro á centílitro para la taberna.

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior extracto acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador para que ordene su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Y para que conste, á los efectos señalados en el art. 109 de la ley Municipal vigente, expido la presente, visada y sellada por esta Alcaldía, en Monasterio de la Sierra á 27 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Vicente Martín.—El Secretario, Justo Esteban.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1910.*

El día 3 de Julio quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador civil estimando un recurso de alzada interpuesto por D. Victoriano Villarrubia, otra de la razón social «Redondo y Compañía» sobre alumbrado público, y de la Comisión mixta desestimando la exención de hijo único de viuda pobre alegada por el soldado del actual reemplazo Pedro Nuñez Calvo, y la distribución de fondos para el mes, que fué aprobada.

El 10 se celebró sesión sin recaer acuerdo por empate.

El 17 en segunda votación se decide el empate, aprobándose una cuenta de seis pesetas importe de cera invertida en funciones religiosas del Ayuntamiento, y además la del primer semestre rendida por D. Mariano Martínez Pardo, apoderado del Municipio, acordando que la cantidad de 9'80 pesetas de que se data por franqueo de correo y libros se consignen en oportuno libramiento como data del Depositario, y se le comisiona para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo. También se aprobó la cuenta de ingresos y pagos realizados durante el segundo trimestre y una moción del Alcalde para limpieza del regajo y pilones de la fuente.

El 24 se nombró comisionado al Sr. Sindico para asistir ante la Comisión mixta al reconocimiento de Quiterio Cuesta Callejo, hermano del soldado Genadio, que tenia solicitada su exención como hijo de viuda pobre; se aprueba el repartimiento gremial de consumos que remite la Junta administrativa de Pinillos de Esgueva, y se desestima por infundada la reclamación que hacen varios vecinos contra dicho reparto.

El 31 se acuerda el pago de 24 pesetas con cargo á imprevistos por libros de contabilidad del Pósi-

to remitidos por la Jefatura provincial; otras seis pesetas de efectos varios adquiridos para el servicio de vacunación, y se aprueba la distribución de fondos para el mes de Agosto.

El día 7 de Agosto se acuerda requerir á los arrendatarios de arbores ó impuestos para el pago del tercer trimestre.

El 16, en segunda citación por falta de número suficiente el día 14, se acordó prohibir la entrada en viñedos agenos sin previo permiso escrito de los dueños, bajo la multa de una á cinco pesetas; destinar 50 pesetas del capítulo de imprevistos para retribución de un agente que auxilie el servicio estadístico de viviendas.

El 21 se nombró Agente ejecutivo á D. Pedro Cebrecos, vecino de Aranda, contra la Junta administrativa de Pinillos de Esgueva por sus débitos al Municipio de los tres primeros trimestres del año corriente; se acordó se cedan varias parcelas sobrantes de la vía pública previa tasación y pago, á Narciso Callejo, Agapito Calvo y Teodoro Horta.

El 28 se aprobó la distribución de fondos para el mes de Septiembre; que pase á la respectiva Comisión una instancia de Anastasio Sastre sobre cesión de terreno á la Plaza de Abajo, y quedó aprobado el presupuesto ordinario para el año de 1911.

El día 6 de Septiembre se acordó informar á la Superioridad que ninguna innovación procede hacer en este distrito electoral; que se adquiriera por compra directa un carro de paja con destino á camas de pobres transeuntes, y aprobar una cuenta por gastos de representación con los Ingenieros encargados del proyecto de reparación del puente sobre el camino vecinal del Soto, importante 30'25 pesetas.

El 8 se nombraron siete guardas temporeros del viñedo con el haber de 1'12 pesetas diarias.

El 11 se informa una queja de varios vocales de la Junta administrativa de Pinillos y se propone al Sr. Administrador de Hacienda la nulidad de su reparto gremial de consumos por no haber sido citados á su formación todos los individuos que constituyen la Junta repartidora.

El 14 se adoptaron medidas previsoras para asegurar el debido respeto de la propiedad mientras estén los frutos pendientes del viñedo.

El 22 se formó un padrón adicional de cédulas personales á instancia de Cándido Callejo Domingo pidiendo su inclusión; se acuerda abonar treinta pesetas por hospedaje y manutención de los dulzaineros que tocaron en la función de la Virgen del Prado y nueve pesetas importe de socorros facilitados á pobres transeuntes, más 21'75 pesetas por

gasto de representación de dicha función de la Virgen.

El 25 no hubo asuntos de que tratar.

#### Junta municipal.

El día 8 de Julio se provee la vacante de Médico cirujano titular entre varios aspirantes al licenciado D. Florentino González Carrascal, estableciendo varias condiciones del contrato.

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de la fecha, acordó aprobar el extracto precedente para su remisión al Sr. Gobernador civil en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, y para que conste, expido la presente, sellada y visada por el Sr. Alcalde en Sotillo de la Ribera á 13 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Tomás Callejo.—V.º B.º.—El Alcalde, Lucio Valenciano.

## Anuncios oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Con esta fecha se ha dictado providencia por este Tribunal en el recurso contencioso administrativo, promovido por el Procurador don Alberto Aparicio, en nombre y representación de D. Felix Lázaro Muriel, Médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar y vecino de esta ciudad, contra la resolución dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en expediente incoado á instancia del Sr. Lázaro, referente á la negativa de baja que solicitó de la cuota que por déficit de patentes para 1909, le fijó la Junta gremial, acordando se dirija á V. S. la presente á fin de que se publique en el Boletín oficial el anuncio de haberse interpuesto el aludido recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Burgos 24 de Enero de 1911.—Ambrosio Tapia.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Castrillo de la Vega, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 18 de Enero de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Peral de Arlanza, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 18 de Enero de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Arandilla, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 18 de Enero de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Nidáguila, partido judicial de Sedano, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 18 de Enero de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Ignorándose el paradero del mozo Balbino Palacios Delgado, hijo de Balbino y Eusebia, por el presente edicto se le cita para que personalmente ó por medio de sus padres, parientes ó apoderado comparezca á la rectificación del alistamiento el 29 del actual, á las once, el 12 de Febrero al sorteo y el 5 de Marzo á la declaración de soldados, apercibido de que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castrogeriz 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rogelio Moratinos.

Igual citación hace el Alcalde de Ibeas de Juarros respecto del mozo José Lázaro Saiz, hijo de Eugenio y Paula.

#### Alcaldía de Tordueles.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agravadas, pues pasados que sean se desecharán como ilegales las que se presenten.

Tordueles 21 de Enero de 1911.—El Alcalde, Agapito Barbadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Sotoscueva. Peral de Arlanza.

#### Alcaldía de Castrillo del Val.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año actual, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo del Val 20 de Enero de 1911.—El Alcalde, Eduardo Gentil.

Igual anuncio hace el Alcalde de Espinosa de los Monteros.

#### Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Terminadas las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al año de 1910, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdeporres 23 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro Pérez.

#### Alcaldía de Villanueva del Conde.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villanueva del Conde 23 de Enero de 1911.—El Alcalde, Nicolás Medina.

#### Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Necesitando este regimiento proveerse de los artículos necesarios para el condimento de las comidas de la tropa, se anuncia por el presente para que los almacenistas y carniceros de esta capital presenten muestras y proposiciones en la oficina de Mayoría de este cuerpo antes de las diez de la mañana del 31 del actual.

Burgos 24 de Enero de 1911.—El Comandante Mayor, Cayetano Martin.

Con el fin de enterarles de un asunto interesante, se ruega á los descendientes ó parientes más cercanos del Alférez que fué de este Cuerpo (antes Carabineros de Bailén) D. Félix Tudela Marqués, natural de La Aguilera de esta provincia, y que murió gloriosamente el 13 de Diciembre de 1874 en el pueblo de Roquetas (Tarragona), indiquen el punto donde residen en la actualidad.

Burgos 21 de Enero de 1911.—El Coronel, José Cortés.

## Anuncios particulares

### Quintos de 1911.

*La Mundial.*—Capital 1.000.000 de pesetas. Realiza el seguro de quintas por 775 pesetas.

Esta Sociedad está autorizada por Real orden de 8 de Julio de 1909 y es la única que reúne mayores garantías.

Pídanse detalles al Sub-Director en Burgos, D. Edmundo Santa María, Barrio Gimeno, 25, 3.º 2-3

### A los Arrendatarios de Consumos.

*Fábrica de anisados y licores, almacén de aceite, arroz, azúcares, bacalao, jabón, cacao, legumbres y otros, Juan José Redondo y hermano, calle de San Cosme, números 5 y 7.*

Esta casa, establecida en el barrio de Vega há más de medio siglo, cuenta con grandes existencias de alcoholes de espíritu de vino puro y de orujo, aguardientes anisados (especialidad de la casa) de una y otra clase, pudiendo por consiguiente vender más barato que ninguna otra. En coloniales ofrece también á sus favorecedores todos los géneros concernientes al ramo de consumos; precios en muy buenas condiciones. 4-4

### CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

#### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

*Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.*

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 4

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—Burgos. 5

Imprenta de la Diputación provincial.